



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



Resolución de Alcaldía N° 235-2020-MPF-H/A

Huancapi, 22 de octubre del 2020

VISTO:

El INFORME N° 030-2020-MPF-GPP, de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de incorporación la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Decreto Supremo N° 319-2020-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 3°, numeral 3.1 del Decreto de urgencia N° 097-2020 establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobiernos Nacionales y de Gobiernos Locales, para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producidas por el COVID-19, dictando otras medidas y autorizando excepcionalmente al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los gobiernos Locales a través de transferencias de partidas con cargo a recursos de contingencia de Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de los gastos operativos esenciales de dicho pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de funcionamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCUMUN);

QUE, EL NUMERAL 3.2 DEL Artículo 3° del Decreto de urgencia invocada establecer considerar gastos operativos esenciales de los Gobiernos Locales como: gastos de las planillas del personal activo y pensionista, así a los gastos operativos vinculados a la prestación de los servicios públicos que son parte de las competencias de los gobiernos locales como: saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos y entre otros;

Que los Titulares de los Pliegos habilitados la transparencia de Partidas aprueban mediante la Resolución de Desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1° del D.S.N° 319-2020-EF, a nivel programático;

Que, el gerente de planeamiento y Presupuesto en el punto 2 de su informe del visto, anuncia de la transparencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Fajardo, conforme consta en el Anexo con la suma de S/.59,838.00 debiendo ser transferido a los ingresos que propone el Gerente Municipal;

Estando expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferida en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de la transferencia de partidas para financiar complementariamente los gastos operativos esenciales de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”



Provincial de Fajardo –Región Ayacucho del año Fiscal 2020, con cargo a los Recursos Ordinarios hasta por la suma de cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 (S/. 59,838.00), en la fuente de financiamiento – Rubro -00 Recursos Ordinarios con el siguiente detalle:

INGRESOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 - Recursos Ordinarios
RUBRO : 00 – Recursos Ordinarios

EGRESOS

SEC. FUNC.	DESCRIPCIÓN	HABILITACIONES
0004	0036 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	11,152.00
0014	0138 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS	6,104.00
0016	9001 GESTION ADMINISTRATIVA	36,134.00
0021	9002 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES	1,545.00
0026	9002 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	3,028.00
0027	9002 BLIGACIONES PREVISIONALES 2	1,875.00
TOTAL		59,838.00

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR, Los recursos de la transferencia de partidas a que hace mención el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N°. 319-2020 EF, no podrían ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales sea transferido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondiente “Notas para Modificación”, que se requieren como consecuencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. –REMITIR copia del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°. 1440, encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

César Martí Palomino Cárdenas

César Martí Palomino Cárdenas
ALCALDE